TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE) correspondientes al ejercicio 2019

acompañado de las respuestas de la Agencia

12, rue Alcide De Gasperi – L-1615 Luxembourg
T +352 4398 – 1 **E** eca-info@eca.europa.eu **eca.europa.eu**

Introducción

01 La Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (denominada en lo sucesivo «la Agencia» o «AFE»), con sede en Lille y Valenciennes, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, que fue sustituido por el Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo[1]. Su misión consiste en aumentar el grado de interoperabilidad de los sistemas ferroviarios y en desarrollar una estrategia común en materia de seguridad con vistas a contribuir a la creación de un sector ferroviario europeo más competitivo con un elevado nivel de seguridad.

02 En el ***gráfico 1*** se presentan las cifras clave de la Agencia[2].

Gráfico 1: Cifras clave de la Agencia

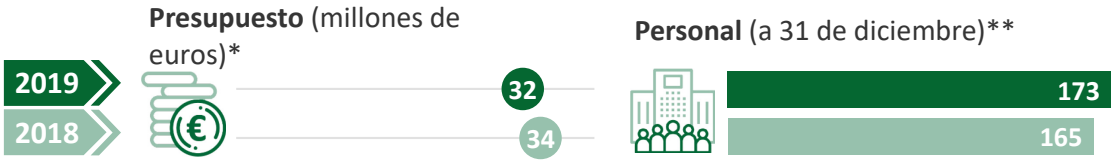

* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2018 y cuentas anuales consolidadas provisionales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2019; Cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

03 El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

---

[1] DO L 220 de 21.6.2004, p. 3 y DO L 138 de 26.5.2016, p. 1. En virtud del último Reglamento, la Agencia cambia su nombre inicial de Agencia Ferroviaria Europea y pasa a denominarse Agencia Ferroviaria de la Unión Europea.

[2] Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.era.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

04 El Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros[3] y los estados sobre la ejecución presupuestaria[4] correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

05 En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

---

[3] Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

[4] Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

06 En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

07 En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Fundamento de las opiniones

08 El Tribunal ha realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle las responsabilidades del Tribunal con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para su fiscalización, el Tribunal es independiente y ha cumplido el resto de sus obligaciones éticas de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

09 De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Agencia, la dirección de la Agencia es responsable de la

preparación y presentación de las cuentas sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección de la Agencia también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes con los requisitos por los que se rigen. La dirección de la Agencia es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de la Agencia.

10 En la preparación de las cuentas, la dirección de la Agencia es responsable de evaluar su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento. La dirección debe presentar, según proceda, cualquier cuestión que afecte la condición de la Fundación como empresa en funcionamiento, y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

11 Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la Agencia.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

12 Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de la Agencia y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

13 En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión o de países cooperantes y evalúa los procedimientos de la Agencia para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

14 En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

15 De conformidad con las NIA y a las ISSAI, el Tribunal aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identifica y valora los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error, y diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar sus opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos debidos a fraude es mayor que el riesgo de no detectar los que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.

- Adquiere un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos.

- Evalúa la idoneidad de las políticas contables utilizadas por la dirección y el carácter razonable de las estimaciones contables y revelaciones de información relacionada efectuadas por la dirección.

- Llega a conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Agencia para continuar como empresa en funcionamiento. Si llega a la conclusión de que existe incertidumbre material, el Tribunal debe señalarlo en su informe de fiscalización sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados,

modificar su opinión. Las conclusiones del Tribunal se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de su informe de fiscalización. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan las operaciones y eventos subyacentes de manera fiel.

- Obtiene pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera de la Agencia para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. El Tribunal se encarga de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y es el único responsable de su opinión de auditoría.

- Tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia, conforme a lo previsto en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE, si procede.

El Tribunal comunica a la dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, así como las constataciones de auditoría y las deficiencias significativas de los controles internos identificadas durante la auditoría. A partir de las cuestiones sobre las que se intercambió información con la Agencia, el Tribunal determina aquellas que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. El Tribunal describe estas cuestiones en su informe excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que la cuestión no se debería comunicar en su informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

16 Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

17 Al final de 2018, la AFE lanzó una licitación con un valor de mercado estimado de 720 000 euros para servicios de asistencia en el proceso de aprobación del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario. En 2019, como resultado de este procedimiento de contratación pública, la Agencia firmó contratos marco separados de

cuatro años «en cascada» con tres empresas. La finalidad de este tipo de contrato es que, si una empresa resulta incapaz de llevar a cabo el trabajo especificado en el contrato, la obra pueda pasar a los demás contratistas en sucesión. El Reglamento Financiero establece que esto puede hacerse sin reabrir el procedimiento de licitación, siempre que el contrato marco especifique con claridad todas las condiciones que rijan la provisión de las obras, suministros o servicios de que se trate. En este caso, el contrato marco no es suficientemente específico. Por otra parte, las ofertas financieras de los licitadores solo se basaban en una tarifa diaria por día de trabajo, sin tener en cuenta elementos importantes como el perfil de los trabajadores o la complejidad del trabajo. El recurso a este tipo de contrato marco no era apropiado, teniendo en cuenta el nivel de detalle del trabajo que se tenía que realizar. Los datos financieros tampoco estaban suficientemente detallados para garantizar que el trabajo se realizara de la manera más económica posible.

18 En un procedimiento de contratación pública para la provisión de servicios de catering, con un límite máximo de 500 000 euros, un miembro del comité de evaluación nunca fue nombrado oficialmente. La participación de dicho miembro en el comité de evaluación sin haber sido designado oficialmente es una debilidad interna que resta transparencia al procedimiento de contratación.

19 La Comisión Europea, en el marco de un acuerdo de nivel de servicio, facturó a la AFE la provisión de distintos servicios informáticos, entre ellos, una tarifa de 26 400 euros por alojar un sistema informático, que se cobraba en función del número de usuarios. El número de usuarios utilizado como base era incorrecto, por lo que la Comisión facturó 4 675 euros en exceso a la Agencia. Esta aprobó la factura y efectuó el pago a la Comisión Europea sin advertir el error, lo que indica insuficiencias en los controles internos de la Agencia, ya que demostraba que no se verificaba si el importe facturado correspondía a los términos reales del acuerdo de nivel de servicios.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

20 En el ***anexo*** figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Alex Brenninkmeijer, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 22 de septiembre de 2020.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner Lehne

Presidente

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2013	La Agencia está situada en Lille y Valenciennes. Probablemente, los costes podrían reducirse si todas las operaciones se centralizaran en una única ubicación.	**Pendiente** **(Fuera del control de la Agencia)**
2017	En un pago fiscalizado por un importe de 47 000 euros, la Agencia adquirió, a través de un contrato marco con un contratista intermediario, servicios informáticos sin ningún procedimiento de licitación ni estudio de mercado previo. En 2017, el contratista recibió un total de 1,1 millones de euros en concepto de pagos.	**Aplicada**
2018	En el plan de contratación pública de 2017 se incluía la celebración de un contrato directo para la organización de una conferencia sobre seguridad en abril de 2018. El contrato fue modificado en febrero de 2018 para permitir el pago de todos los servicios conexos (lugar de celebración de la conferencia, catering, transporte, etc.) a través del proveedor de servicios local. El contrato y todos los pagos relacionados son irregulares.	**Aplicada**

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
	La Agencia debería garantizar que los procedimientos de contratación pública se eligen de conformidad con el Reglamento Financiero.	
2018	La Comisión firmó un contrato marco con un contratista para la compra de equipos y programas informáticos, y para la prestación de servicios de mantenimiento y de apoyo (servicios informáticos). La Agencia adquirió licencias de programas informáticos que no se mencionaban específicamente, sin comprobar si el proveedor había cobrado el precio correcto o si se había cobrado el incremento correcto al contratista. Los controles *ex ante* efectuados por la Agencia no fueron eficaces. La Agencia debería adaptar los controles *ex ante* de los pagos efectuados en el marco de tales contratos y garantizar que existe un procedimiento de licitación en toda la contratación pública.	**Aplicada**
2018	En 2019, la Agencia comenzará a cobrar tasas y cánones por las tareas de certificación. El nuevo Reglamento exigía que se tuvieran en cuenta las necesidades específicas de las pequeñas y medianas empresas (pymes). La Agencia debería introducir controles eficaces para comprobar la condición de pyme de los solicitantes.	**Pendiente**

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y el Consejo, las tasas y cánones representaban ingresos afectados para la Agencia. Para planificar adecuadamente las tasas y cánones, así como los compromisos y pagos correspondientes en el presupuesto, son necesarias algunas modificaciones en las normas de ejecución del reglamento financiero de la Agencia. Además, las tasas y cánones solo se pueden facturar tras la finalización del servicio prestado, y las facturas intermedias solo se pueden emitir cada seis meses. La Agencia deberá supervisar estrechamente los costes y facturar importes intermedios lo antes posible	**En curso**

Respuesta de la Agencia

17. La presente licitación se refiere a la asistencia a la Agencia para la nueva tarea de aprobación de equipamiento en vía que contenga ERTMS (Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario), tal como se define en el 4.º paquete ferroviario (véase el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/796 y el artículo 19 de la Directiva (UE) 2016/797). No sería proporcionado organizar una nueva licitación (con una duración mínima de 3 semanas) para una asistencia técnica que duraría un máximo de 15 días cuando el requisito legal para evaluar la exhaustividad de un expediente de solicitud es de un mes.

18. La agencia reconoce el error material. Añadirá una etapa de verificación sistemática de todos los nombramientos y cambios en la composición de los Comités, incluso cuando se produzcan cambios en el último momento.

19. La Agencia no tuvo en cuenta la actualización del ANS con la DG DIGIT en relación con la tasa de alojamiento de servicios informáticos, lo que dio lugar a una facturación errónea de los costes (26 400 EUR en lugar de 21 725 EUR). Tan pronto como el Tribunal identificó este error, la Agencia informó a la DG DIGIT y se emitió la correspondiente nota de adeudo para recuperar el pago indebido (4 675 EUR).

DERECHOS DE AUTOR
© Unión Europea, 2020.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019 sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de propiedad intelectual individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, el usuario puede necesitar obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal de Cuentas Europeo no controla dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.